



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

SR. PRESIDENTE:

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA

D.ª CRISTINA PÉREZ VALERO

SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA Y CONSEJERA

D.ª LORENA MIRANDA DORADO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

D. YAMAL DRIS MOJTAR

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SRES/AS. DIPUTADOS/AS

D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO

D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ TORRES

D.ª SUMAYA AHMED MOHAMED

D. ELOY VERDUGO GUZMÁN

D.ª SAMIA ABDELKADER MAIMÓN

D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO

D. FRANCISCO CARLOS VERDEJO FERRER

D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ

D.ª ANA BELÉN CIFUENTES CÁNOVAS

D.ª FATIMA HAMED HOSSAIN

D. YOUSEF MEBROUD MOHAMED

D. MOHAMED MUSTAFA AHMED

D.ª Mª DEL CARMEN VÁZQUEZ SOTO

D. JOSÉ Mª RODRÍGUEZ RUIZ

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, el Secretario General acctal. del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de hacienda, Economía y Función Pública, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar el establecimiento del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del mismo.

La propuesta es del siguiente tenor:





“El pasado día 2 de febrero del presente año, tuvo entrada en Servicios Tributarios de Ceuta oficio del Sr. Consejero de Educación y Cultura solicitando la tramitación, en su caso, del procedimiento necesario para la aprobación del “Precio Público por la prestación de servicios y actividades prestados por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta”. En atención a dicha solicitud, fue requerido Servicios Tributarios para que emitiese informe relativo a la legalidad de acceder a lo solicitado, así como el órgano competente para su aprobación y el procedimiento a seguir.

Recibido dicho informe, a continuación, se incorporan los fundamentos jurídicos y conclusión firmada por el Gerente de dicha entidad:

“Fundamentos Jurídicos.

Primero: La Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de noviembre de 2011, establece en su artículo 4 que la potestad reglamentaria en materia de ingresos de Derecho Público corresponde a su Asamblea, la cual la ejerce a través de las Ordenanzas y de las resoluciones específicamente reguladoras de cada uno de los distintos ingresos, ello sin perjuicio de sus facultades de delegación en materia de aprobación y fijación de precios públicos, conforme prevé el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior se informa que, dado que no se ha hecho uso de la facultad de delegación en materia de aprobación y fijación de precios públicos, es competencia del Pleno de la Asamblea la adopción del acuerdo que apruebe su implantación y los términos que han de determinar su gestión y recaudación.

Segundo: La regulación se ha de ajustar a lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Revisada la documentación recibida que comprende el estudio económico, así como el texto propuesto de ordenanza reguladora del precio público se constata que se cumple con la regulación requerida según lo dispuesto en el párrafo anterior al cumplir con la obligación de cubrir con los costes que a la Ciudad le supone el servicio, incorporando una serie de bonificaciones que permitirán acercar la cultura a los colectivos de población más desfavorecidos económicamente.

Tercero: El procedimiento para su aprobación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.





Conclusión.

En base a lo anteriormente expuesto, considerando que es el Pleno de la Asamblea el órgano competente para la aprobación de su implantación y de la ordenanza que lo regule, habiendo sido incorporado al expediente el estudio económico correspondiente, así como el texto propuesto de ordenanza, se informa favorablemente para que por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública sea elevada al Pleno de la Asamblea propuesta para su aprobación inicial”.

Por todo ello, conforme al informe recibido, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente propuesta:

PRIMERA: Acordar el establecimiento del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA: Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto se acompaña como anexo I.

TERCERA: Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

CUARTA: Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los recursos provisionalmente adoptado”.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar el establecimiento del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.





SEGUNDO: Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

CUARTO: Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los recursos provisionalmente adoptado.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de Ceuta, los precios públicos por la prestación de diversos servicios generados en el área de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.- SERVICIOS Y ACTIVIDADES SUJETAS.

Constituye el hecho imponible de estos precios públicos la prestación de los siguientes servicios:

- a). Expedición de entradas para la asistencia a las diferentes actuaciones culturales organizadas por la Ciudad de Ceuta que se lleven a cabo en las instalaciones del Teatro Auditorio del Revellín y en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales con motivo de la programación de la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, las organizadas puntualmente en otro espacio de la ciudad.
- b). Expedición de entradas para la asistencia a los espectáculos que organice la Ciudad de Ceuta con motivo de sus Fiestas Patronales u otras actividades del área de Fiestas.
- c). Expedición de entradas para la participación en las diferentes actividades culturales que organice la Ciudad de Ceuta en las distintas acciones que desarrolle relacionadas con el área de Patrimonio Cultural (talleres, visitas guiadas, etc.).
- d). Uso del Teatro Auditorio del Revellín por terceros no incluidos en el sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a excepción de que se trate de actuaciones promovidas por instituciones dependientes de otras Administraciones, en cuyo caso la cesión quedará en el ámbito de la colaboración institucional.





Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago las personas que soliciten el acceso a las diferentes actividades relacionadas en el artículo anterior o en cuyo interés redunde la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

Artículo 4.- CUANTÍA.

La cuantía de estos precios públicos estará constituida por las tarifas de los mismos que se detallan en el art. 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Se devenga el precio público y nace la obligación de su pago, cuando se inste o solicite, incluso verbalmente, el acceso y/o asistencia a las diferentes actividades o actuaciones relacionadas en el art. 2.

Artículo 6.- TARIFAS.

1. Para las actividades previstas en el art. 2.a:

Coste de la actividad /honorarios (caché artistas)	Precio venta TEATRO AUDITORIO DEL REVELLÍN			
	Patio anterior 243 localidades	Patio posterior 194 localidades	Palco 136 localidades	Visibilidad reducida 57 localidades
0,00 € a 1.000,00 €	3,00 €	2,00 €	1,00 €	1,00 €
1.001 € a 4.000,00 €	3,00 - 6,00 €	2,00 - 5,00 €	1,00 - 3,00 €	1,00 - 2,00 €
4.001,00 € a 6.000,00 €	6,00 - 8,00 €	4,00 - 6,00 €	3,00 - 5,00 €	2,00 - 4,00 €
6.001,00 € a 10.000,00 €	8,00 - 12,00 €	6,00 - 10,00 €	5,00 - 8,00 €	3,00 - 5,00 €
10.001,00 € a 12.000,00 €	10,00 - 14,00 €	8,00 - 12,00 €	6,00 - 10,00 €	4,00 - 6,00€
12.001,00 € a 15.000,00 €	12,00 - 16,00 €	10,00 - 14,00 €	8,00 - 12,00 €	5,00 - 7,00 €
15.001,00 € a 22.000,00 €	14,00 - 18,00 €	12,00 - 16,00 €	10,00 - 14,00 €	10,00 - 8,00 €
15.001,00 € a 30.000,00 €	16,00 - 20,00 €	14,00 - 16,00 €	12,00 - 14,00 €	7,00 - 9,00 €





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

30.001,00 € a 60.000,00 €	20,00 - 25,00 €	16,00 - 20,00 €	14,00 - 16,00 €	8,00 - 10,00 €
60.001 € a 100.000 €	26,00 - 30,00 €	22,00 - 26,00 €	18,00 - 20,00 €	9,00 - 12,00 €
Más de 100.001,00 €	30,00 - 35,00 €	26,00 - 30,00 €	20,00 - 25,00 €	10,00 - 15,00 €

Coste de la actividad /honorarios (caché artistas)	Precio venta PLAZA DE ARMAS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES		
	Patio anterior 700 localidades filas 1 a 25	Patio posterior 196 localidades filas 26 a 39	Parterres 304 localidades
0,00 € a 1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.001 € a 4.000,00 €	6,00€	5,00 €	3,00 €
4.001 € a 6.000,00 €	8,00 €	6,00 €	5,00 €
6.001 € a 10.000,00 €	12,00 €	10,00 €	8,00 €
10.001,00 € a 12.000,00 €	14,00 €	12,00 €	10,00 €
12.001,00 € a 15.000,00 €	16,00 €	14,00 €	12,00 €
15.001,00 € a 22.000,00 €	18,00 €	16,00 €	14,00 €
15.001,00 € a 30.000,00 €	20,00 €	16,00 €	14,00 €
30.001,00 € a 60.000,00 €	25,00 €	20,00 €	16,00 €
60.001 € a 100.000 €	30,00 €	26,00 €	20,00 €
Más de 100.001,00 €	35,00 €	30,00 €	25,00 €

2. El precio de las actuaciones comprendidas en el art. 2.b, correspondientes al Área de Fiestas, será el siguiente:

Actividades Fiestas

Patronales

8,00 a 15,00 €

Carnaval

10,00 €

Coros Navideños

3,00 a 5,00 €

3. Respecto a las actividades incluidas en el art. 2.c, del área de Patrimonio Cultural, el precio queda fijado en 2 €.
4. Las cesiones del Teatro Auditorio tendrán un precio de 200 € por día (de 8,00 a 22,00 h.) y 100 € por media jornada (de 8,00 a 15,00 h. ó de 15,00 a 22,00 h.)





Artículo 7. BONIFICACIONES.

Para los abonos, que engloban varias actuaciones, el precio se fijará aplicando un descuento adicional del 15% sobre la suma de los precios de cada actividad.

Asimismo, los colectivos habituales de familia numerosa, niños (de 2 a 13 años), tercera edad (mayores de 60 años), carnet joven y movilidad reducida, gozarán de una reducción del 15%.

Los socios de entidades culturales colaboradoras con la Ciudad Autónoma de Ceuta, respecto a actividades relacionadas con el objeto de la asociación, tendrán una bonificación del 30% del precio estipulado.

En las actividades encuadradas en el Programa PLATEA del Ministerio de Cultura y Deporte, se tendrán en cuenta los precios mínimos fijados por el INAEM para cada género y anualidad (en 2021, 12 € para Teatro, 10 € para Danza, 9 € para Circo y 6 € para Teatro infantil y juvenil).

Quedan exceptuadas de la presente regulación y serán gratuitas las actuaciones destinadas al público infantil incluidas en la Guía Educativa "Ceuta te enseña", a mayores y a discapacitados.

Artículo 8. GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estos precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el correspondiente devengo.
2. La falta de pago del precio correspondiente impedirá, en su caso, la prestación del servicio.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
4. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 9.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, en todo lo relativo a sujetos responsables, circunstancias excluyentes de la responsabilidad, tipificación y calificación de las infracciones, sanción de las conductas infractoras y su graduación, extinción de la responsabilidad y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 10.- EXENCIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de estos precios públicos, salvo lo establecido en la presente Ordenanza o disposición legal en contrario.





DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigente, así como a cuantas normas complementen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

La Sra. Chandiramani Ramesh solicita la retirada del punto, a la vista de que próximamente se tendría conocimiento del Plan Estratégico que está elaborando el Ministerio de Política Territorial y comprobar la parte fiscal que en ese documento se está incluyendo y, de esa forma, toda la política fiscal, en cuanto al IPSI, se adecúe al Plan Estratégico.

Sometido a votación lo solicitado, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: veintiuno (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rantomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: tres (**MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YAI:** Sr. Mustafa Ahmed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Retirar el punto A.2 del orden del día.

A.3.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a incoar procedimiento de revisión de oficio de los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y de los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo del personal de esta Administración.

La propuesta es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO





En fecha 16-09-2021, el Interventor emite informe al Informe Anual de Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta ejercicio 2018, en el que se hacía referencia a presuntas irregularidades en materia de retribuciones. Así, en el citado informe se manifiesta que “A la vista de los informes a que se ha hecho referencia existen serias dudas de que la percepción de alguna cantidad en concepto de “premio de jubilación” establecido en el art. 16 del vigente acuerdo regulador de la Ciudad pueda ser considerada lícita; por lo tanto, se solicita del departamento de recursos humanos que, hasta que se emita un informe definitivo acerca de la legalidad o no de tal medida, queden en suspenso los premios previstos para este año de los funcionarios que, en cumplimiento de lo recogido en ese art., soliciten o hayan solicitado la jubilación anticipada y, consecuentemente, tengan derecho a los percepciones económicas en el mismo previstas”.

En Mesa General de Negociación celebrada en septiembre de 2021, se comunicó a las distintas centrales sindicales con representatividad en la Ciudad que, atendiendo al informe emitido por Intervención, quedaba en suspenso el abono de los premios de jubilación anticipada, recogidos en el art. 16 y 25 del Acuerdo Regulador / Convenio Colectivo.

En primer lugar, hay que decir que, la cuestión planteada en este informe ha sido objeto de diversos pronunciamientos judiciales de distintos órganos jurisdiccionales. En este sentido hay que destacar, las Sentencias de 20 de marzo de 2018 y de 14 de marzo de 2019, dictadas por la Sala de lo Contencioso –Administrativo del Tribunal Supremo, en las que se determina que “ esos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/86 y la disposición final segunda de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y no se pueden amparar en el art. 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos previstos en el precepto pues no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento retributivo de los definidos en el art. 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las determinaciones del art. 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”. La sentencia continúa estableciendo que “Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales-esto es, determinantes de una situación de desigualdad-sino que se asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada”.

La Sentencia de 14 de marzo de 2019, dictada por el Tribunal Supremo se pronuncia en sentido parecido.

Estas Sentencias concluyen, que estos premios de jubilación tienen naturaleza retributiva y no asistencial, es decir, se trata de retribuciones o complementos no previstos en la normativa





vigente, ya que, estos premios no responden a paliar los efectos de situaciones sobrevenidas, sino que se devengan por el hecho de que se produzca la extinción de la relación funcional, cuando se alcance la edad de jubilación, esto supone una alteración del régimen retributivo legalmente previsto y por ello se consideran contrarios a Derecho.

Respecto a la materia objeto del informe, “premios o primas por jubilación anticipada”, además de las Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, en el ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y de los fundamentos contenidos en las mismas, hay que hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Social, de fecha 23 de octubre de 2019, dictada en unificación de doctrina, en la que se aborda la interpretación del art. 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio y en concreto se determina el ámbito de aplicación subjetiva, esto es si se aplica a los altos cargos, o también a las indemnizaciones compensatorias que perciben todos aquellos que desempeñen un puesto o actividad en el sector público cualquiera que sea el mismo con ocasión de su cese en él.

La regulación de los premios de jubilación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra en los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y en los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo, en ellos se establece el abono de una cantidad de dinero en concepto de premio, por el hecho de producirse la extinción o cese de la relación del empleado público, variando la cantidad a abonar en función de los años de servicio o edad de jubilación.

En virtud de todo lo expuesto, y dado que la regulación contenida en los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y en los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo, podría estar vulnerando el ordenamiento jurídico, procedería iniciar un expediente de revisión de oficio de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece:

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

El artículo 38 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y el 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y éste último artículo, en su párrafo 1º apartado I), establece que corresponden al Pleno entre otras atribuciones las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Luego si el Acuerdo Regulador fue aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 2102-2005, para la revisión de oficio también será competente el citado –órgano colegiado. Para la adopción del acuerdo se requiere mayoría simple y es una materia indelegable.





Dado que por decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 112-2022, se resuelve incoar el procedimiento para la revisión de oficio de los artículos 16.II y 25 del Convenio Colectivo respectivamente, por considerarlos nulos de pleno derecho, en virtud de la competencia determinada anteriormente procede dejarlo sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva a Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Incoar procedimiento de revisión de oficio de los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y de los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo, por considerarse que son nulos de pleno derecho en virtud de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al ser disposiciones administrativas generales que alteran el régimen de retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta y con ello vulnera lo prevenido en los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales y a los empleados públicos solicitantes de las indemnizaciones por premios de jubilación pendientes de resolver o de abonar, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan presentar alegaciones y aportar los documentos que tengan por conveniente.

3º.- Como quiera que puedan darse las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 45.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Ceuta a fin de que todo el que ostente intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la presente resolución se puedan personar en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

4º.- Se deja sin efecto el decreto de fecha 11 de febrero de 2022, al ser el órgano competente para el inicio del procedimiento el Pleno de la Asamblea.“

El Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1º.- Incoar procedimiento de revisión de oficio de los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y de los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo, por considerarse que son nulos de pleno derecho en virtud de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al ser disposiciones administrativas generales que alteran el régimen de retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta y con ello vulnera lo prevenido en los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales y a los empleados públicos solicitantes de las indemnizaciones por premios de jubilación pendientes de





resolver o de abonar, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan presentar alegaciones y aportar los documentos que tengan por conveniente.

3º.- Como quiera que puedan darse las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 45.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Ceuta a fin de que todo el que ostente intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la presente resolución se puedan personar en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

4º.- Dejar sin efecto el decreto de fecha 11 de febrero de 2022, al ser el órgano competente para el inicio del procedimiento el Pleno de la Asamblea.

B) PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

No se trató ningún asunto.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Propuesta de D. Carlos Rontomé Romero, portavoz del Grupo Popular, relativa a poner de manifiesto la voluntad política de la Asamblea en dar el nombre de una calle o espacio público a la figura de Miguel Ángel Blanco.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Este año 2022 se conmemora el 25 aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de ETA y nuestro grupo comparte con la Fundación Miguel Ángel Blanco la necesidad de recordar su figura, sobre todo entre los más jóvenes.

El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.

A través de esta iniciativa, desde nuestra Grupo pretendemos recoger la petición realizada hace escasas semanas por la propia Fundación Miguel Ángel Blanco para ayudar a transmitir su memoria y terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA.

Miguel Ángel Blanco, un joven concejal de Ermua, secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas.

Su secuestro y asesinato a manos de ETA marcó un antes y un después en la lucha contra el terrorismo. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de “Basta Ya”.





Se da la circunstancia de que, en Ceuta, no hay en este momento ningún espacio, ni calle, ni plaza, que lleve el nombre de Miguel Ángel Blanco. En el resto de España hay más de 100 espacios públicos que llevan su nombre.

Por ello, no queremos que pasen desapercibidos los 25 años de su secuestro y asesinato. Y es por esto que solicitamos al Pleno de la Asamblea que una de las calles o espacios de nuestra ciudad lleve su nombre a partir de ahora.

A la vista de lo anteriormente expuesto, nuestro Grupo presenta la siguiente propuesta:

1.- Poner de manifiesto la voluntad política de esta Asamblea en dar el nombre de una calle o espacio público de nuestra Ciudad a la figura de Miguel Ángel Blanco, joven concejal de Ermua, secuestrado y asesinado por ETA, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos preceptivos.

2.- Facultar al Vicepresidente Segundo y Consejero de Educación y Cultura para llevar a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, así como para contactar con la Fundación Miguel Ángel Blanco al objeto de consensuar la calle o espacio elegido para su recuerdo.”

El Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- Poner de manifiesto la voluntad política de esta Asamblea en dar el nombre de una calle o espacio público de nuestra Ciudad a la figura de Miguel Ángel Blanco, joven concejal de Ermua, secuestrado y asesinado por ETA, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos preceptivos.

2.- Facultar al Vicepresidente Segundo y Consejero de Educación y Cultura para llevar a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, así como para contactar con la Fundación Miguel Ángel Blanco al objeto de consensuar la calle o espacio elegido para su recuerdo.

C.2.- Propuesta de D. Juan Antonio Gutiérrez Torres, portavoz del Grupo Socialista, relativa a solicitar informe económico y jurídico para estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la barriada de “Juan Carlos I”.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

El Partido Socialista de Ceuta-PSOE ha acudido en su labor de atender a todos y cada uno de los vecinos de Ceuta a la barriada de Juan Carlos I en la que residen un número elevado de ceutíes y a la que sacuden grandes problemas y deficiencias.

Una de las cuestiones que se plantean los vecinos, es el motivo por el que no ha sido renovado el alumbrado público, existiendo zonas totalmente oscuras, o bien porque la antigüedad de





las mismas y la falta de mantenimiento de éstas, hacen que estén fundidas y nadie se ocupe de su renovación.

El problema es más grave si cabe en la zona donde se encuentra el colegio “Plena Inclusión”, ya que, la asistencia al centro ocupacional es constante, con el añadido de que estamos ante personas con necesidades especiales que se ven seriamente perjudicados por esta falta de alumbrado.

La red de saneamiento se encuentra en muy mal estado y obstruida, viéndose obligados a tener las ventanas cerradas por los malos olores del alcantarillado que nunca ha sido limpiado.

Estos vecinos, ven su devenir diario condicionado por las deficiencias del lugar donde residen y se sienten frustrados porque ante sus problemas no encuentran respuestas en los responsables de resolverlos, que no son otros que los miembros del Gobierno de la Ciudad.

La calzada no ha sido asfaltada, siendo predominante los baches y socavones y después de realizar alguna que otra obra en la misma, no se cubre con el aglomerado necesario.

Las mal llamadas zonas verdes están sin desbrozar y los árboles sin podar, la maleza y la suciedad es el paisaje con el que los vecinos de Juan Carlos I se despiertan a diario, coexisten plagas de pulgas y ratas, con el problema de salud pública que estos roedores provocan, circunstancia que se agrava en las zonas muertas de grava que requieren de un asfaltado para mejorar las condiciones de habitabilidad.

La población infantil es bastante numerosa en esta barriada de nuestra Ciudad y el único parque infantil que existe en la barriada tiene las tapas de alcantarilla rotas, mobiliario roto, suelo levantado y un largo etcétera de despropósitos hace que los niños les resulte imposible disfrutar de momentos de juego y esparcimiento. De niñas y niños con necesidades especiales, mejor ni hablamos, porque son los grandes olvidados.

Los mayores de la barriada tampoco cuentan con un espacio para socializar y pasar tiempo de entretenimiento, algo tan básico como bancos en la vía pública son una entelequia.

Por todo ello y a la vista de los argumentos expuestos proponemos al Pleno de la Asamblea que se adopte el siguiente acuerdo:

- *Conforme al artículo 50 del Reglamento de la Asamblea publicado con fecha de 13 de febrero del año en curso se solicite informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación integral en la barriada de “Juan Carlos I” que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.”*

Votos a favor: veintidós (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa





Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la barriada de “Juan Carlos I” que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.

C.3.- Propuesta de D. Carlos Francisco Verdejo Ferrer, portavoz del Grupo VOX, relativa a instar al gobierno de la Ciudad para que se adelante, a la edad a 40 años, la campaña dirigida a mujeres dentro del programa para la detección precoz del cáncer de mama.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Nuestra formación política trae a pleno una moción de interés general; una propuesta que abarca a toda la ciudadanía y sin ningún tipo de connotación ideológica.

Son cada vez más los casos que se detectan de cáncer de mama en edades tempranas y se hace, además en estadios más avanzados de la enfermedad. En el marco del Día Mundial de lucha contra el cáncer del año pasado, varios especialistas detallaron los factores que inciden en el desarrollo de la enfermedad y recordaron que la detección temprana es clave para su cura.

En la actualidad, en Ceuta se realiza una campaña que va dirigida a mujeres de entre 45 y 65 años y tiene como objetivo adelantarse al cáncer mediante la realización de varias pruebas diagnósticas que permiten su detección precoz. De entre estas pruebas destacan especialmente las ecografías mamarias y mamografías. Un programa que nos parece muy interesante y que, sin lugar a dudas, creemos firmemente, que se podría ampliar en su límite inferior la edad de las mujeres, concretamente a los 40 años. De esta manera, podrán entrar dentro de esta campaña y beneficiarse de las diferentes pruebas para la detección del cáncer de mama.

Consideramos que el diagnóstico precoz es la mejor fórmula contra el cáncer de mama. Creemos que todas las mujeres de nuestra ciudad deberían tener la posibilidad de poderse realizar, al menos, una mamografía anual.

Por último, incidir en que existen numerosos estudios que demuestran que este tipo de pruebas reduce la mortalidad por esta enfermedad, y entendemos que la aprobación de esta propuesta iría en beneficio de toda la ciudadanía.

En virtud de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, PROPONE al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:





- Instar al Gobierno de la ciudad para que se adelante, a la edad a 40 años, la campaña dirigida a mujeres dentro del programa para la detección precoz del cáncer de mama.”

La votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: veinte (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo VOX.**

Se ausentan de la sesión la Sra. Ahmed Mohamed y los Sres. Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez.

C.4.- Propuesta de D.^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la realización de una actuación integral en la barriada de Benzú.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“La barriada de Benzú es una de las más visitadas de nuestra ciudad, tanto por la propia ciudadanía de Ceuta como por el turismo atraído por el panorama paisajístico de la zona.

En febrero de 2018 se aprobó una propuesta a iniciativa de nuestro grupo municipal cuyo fin era la restauración del Mirador de Benzú, otro atractivo más para nuestra ciudad.

Desde el MDyC consideramos que la ciudad podría estudiar la posibilidad de elaborar un proyecto al igual que para el Mirador de Benzú, en este caso para adecuar los terrenos colindantes a la carretera de la barriada de Benzú, incidiendo en la zona donde se puede contemplar el monte Musa conocido como “la mujer muerta”.

Se trata de adecuar toda la zona de tal manera que pueda ser un referente turístico y a la vez brindar al propio vecindario una actuación en su barriada que suponga un valor añadido y no tener que padecer a diario zonas abandonadas, tanto en carretera como el estado nefasto de los guardarraíles, ausencia de mobiliario urbano, instalaciones para disfrutar de zonas de ocio para pequeños y mayores, etc.





Por ello, solicitamos al Pleno de la Asamblea que estudie la realización de una actuación integral en la barriada de Benzú que incluya un proyecto para adecuar las explanadas de la misma y aumentar su atractivo turístico.”

Tras unas intervenciones, se pasa a la votación del punto, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**VOX:** Sr. Verdejo Ferrer y Sra. Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar la realización de una actuación integral en la barriada de Benzú que incluya un proyecto para adecuar las explanadas de la misma y aumentar su atractivo turístico.

C.5.- Propuesta de D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Ceuta Ya!, relativa a diseñar un Plan de Rehabilitación y Reforma de Viviendas unifamiliares ubicada en las barriadas periféricas de nuestra Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

El problema de la vivienda es uno de esos problemas estructurales sostenidos en el tiempo que impiden que nuestra Ciudad pueda completar un proceso de desarrollo ordenado, armónico y justo como todos deseamos (o al menos eso decimos). Es un problema que comprende, a su vez, fenómenos diversos que, aunque todos guardan una evidente relación, presentan características muy diferentes, tanto en su génesis como en su tratamiento, en sus afectados y en sus soluciones.

Ceuta Ya! considera que es necesario someter a debate en este Pleno la situación de miles de familias ceutíes que sufren de manera directa las consecuencias de la escasez de vivienda, y para lo que nunca se busca una solución. Nos estamos refiriendo a todas aquellas familias que hacen su vida en viviendas unifamiliares, preferentemente en barriadas periféricas, en condiciones enormemente precarias. Son viviendas muy modestas con enormes carencias, construidas con mucho esfuerzo, mucho sacrificio, mucha ilusión (también, por qué no decirlo); pero con muy pocos medios. Y allí viven muchos conciudadanos para los que no somos capaces de ofrecer alternativas.

Porque lo primero que debemos dejar claro es que la responsabilidad sobre la proliferación de infraviviendas no es una responsabilidad individual de las personas que se ven impelidas





(desesperadas) a fabricar sus propias viviendas; sin que es una responsabilidad colectiva e institucional. No olvidemos que el acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en nuestra Constitución. Que no vale sólo para zarandearla interesadamente. La política de construcción de viviendas públicas de los últimos años es, sencillamente, indecente. Pasan años y años sin construir una sola vivienda pública. De este modo se organiza la “tormenta perfecta”. Ceuta, la Ciudad con uno de los índices de pobreza más alto de España (recordemos que más del 40% de la población vive con rentas inferiores al umbral de la pobreza), dispone del parque de viviendas públicas más raquítico de todo el estado. Una consecuencia evidente de este fracaso es que el precio de las viviendas privadas (tanto de alquiler como de compra) es impensable para más del 40% de la población. Y así llegamos a la pregunta que todos debemos responder desde la más profunda honestidad: ¿qué pueden hacer las personas que no pueden pagar una vivienda privada si no existe oferta de vivienda pública? ¿Qué haríamos cada uno de nosotros en esa tesitura? La respuesta es muy sencilla y está en la mente de todos ustedes. Aunque guarden silencio. Son los poderes públicos los responsables de la existencia de amplias bolsas de infravivienda en nuestra Ciudad. Somos nosotros, los que preferimos gastar el dinero público en subvencionar paseos en helicóptero en lugar de en construir viviendas dignas para las familias necesitadas. No tenemos derecho a “condenar” a las personas más vulnerables a “buscarse la vida” como puedan para ejercer un derecho fundamental tan primario como disponer de un lugar íntimo digno para vivir.

Estas reflexiones nos llevan, indubitablemente, a reaccionar y poner en marcha un Programa de Inversiones Públicas en materia de Vivienda para acabar definitivamente con este infame problema. No hacen falta muchos estudios ni informes para entender que se trata de una prioridad (que nunca aparece en sus alocuciones). Pero todos sabemos que esta solución, que es la justa y definitiva, no se puede materializar de manera inmediata.

Por este motivo, nos surge otra pregunta: mientras tanto, ¿es justo condenar a las familias con recursos económicos muy modestos (cuando no inexistentes), que están vivienda en esas infraviviendas, a unas condiciones de vida absolutamente inadecuadas, impropias de la Ciudad que todos decimos que queremos ser? Ceuta Ya, y esperamos que el resto de Grupos Políticos también, decimo NO, un no rotundo, justo y solidario. Es por ello que proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Diseñar un Plan de Rehabilitación y Reforma de Viviendas unifamiliares ubicadas en las barriadas periféricas de nuestra Ciudad. Este Plan, basado en la concesión de subvenciones y ayudas para su ejecución por los beneficiarios, contendría los requisitos materiales exigibles a las viviendas; así como los requisitos de acceso a las familias, los importes de las ayudas y el procedimiento para su correcta ejecución.

El Plan, así diseñado, será sometido a la consideración del Pleno durante el año 2022 y contaría con su correspondiente dotación presupuestaria a partir del ejercicio 2023.”

Sometido el asunto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA**





YA!: Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**VOX:** Sr. Verdejo Ferrer y Sra. Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Diseñar un Plan de Rehabilitación y Reforma de Viviendas unifamiliares ubicadas en las barriadas periféricas de nuestra Ciudad. Este Plan, basado en la concesión de subvenciones y ayudas para su ejecución por los beneficiarios, contendría los requisitos materiales exigibles a las viviendas; así como los requisitos de acceso a las familias, los importes de las ayudas y el procedimiento para su correcta ejecución.**

El Plan, así diseñado, será sometido a la consideración del Pleno durante el año 2022 y contará con su correspondiente dotación presupuestaria a partir del ejercicio 2023.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Vivas Lara.

C.6.- Propuesta de D. José María Rodríguez Ruiz, Diputado no adscrito, relativa a crear un programa de educación en primeros auxilios, destinado a los alumnos de primaria y secundaria, conveniado con la administración central, unido al suministro de personal sanitario a los centros educativos.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se cree un programa de educación en primeros auxilios, destinado a los alumnos de primaria y secundaria, conveniado con la administración central, unido al suministro de personal sanitario a los centros educativos.

Exposición de motivos.

Dado el demostrado resultado que la prevención en primeros auxilios que, en nuestra propia nación y el ámbito de la Unión Europea, sería adecuado suministrar este servicio, completando la calidad de nuestro sistema social.”

El Sr. Rontomé presenta la siguiente transaccional: *“Con carácter previo, convocar la Comisión Informativa de Educación para el estudio monográfico del contenido de esta propuesta y, posteriormente, trasladar a la dirección provincial de educación el resultado de la misma para su posible implantación de forma conveniada”.*

Aceptada la transaccional, se procede a la votación de la misma, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres./as. Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa





Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz.

Votos en contra: dos (**VOX:** Sr. Verdejo Ferrer y Sra. Cifuentes Cánovas).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Convocar, con carácter previo, la Comisión Informativa de Educación para el estudio monográfico del contenido la propuesta transcrita y, posteriormente, trasladar a la Dirección Provincial de Educación el resultado de la misma para su posible implantación de forma conveniada.

Se incorporan a la Sesión los Sres. Vivas Lara, Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez .

C.7.- Propuesta de D. Juan Antonio Gutiérrez Torres, portavoz del Grupo Socialista, relativa a crear una Comisión de Seguimiento en Protección Animal.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos:

Desde el Grupo Parlamentario Socialista venimos observando desde hace tiempo la dejadez y la inacción del Gobierno en materia de Protección Animal.

Por un lado, nos encontramos con entidades dedicadas al rescate de animales que confirman que el servicio de recogida está suspendido debido al colapso en las instalaciones municipales y, por otro lado, tenemos una Consejería competente en la materia que nos ocupa, que anuncia una ampliación en el número de chelines para la perrera y la protectora, que no va a solucionar la raíz del problema ni va a dar cabida a la cantidad de animales abandonados y maltratados en Ceuta.

Animales maltratados puesto en conocimiento de la Consejería de Sanidad mediante denuncias oficiales que no se revisan ni se comprueban. Animales maltratados que siguen en esos hogares donde presuntamente se les maltrata y en esas condiciones deplorables, siendo la Ciudad Autónoma cómplice del incumplimiento de nuestro propio Reglamento y de la nueva Ley Estatal.

Y es que, es necesario recordar que en el Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos aprobado el 23 de marzo de 2015 pone claramente que “el Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como, las encaminadas a la prevención del abandono, consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.





De la misma manera, en el mismo Reglamento, se especifica que los animales vagabundos, perdidos y abandonados serán recogidos y trasladados al Centro Zoonosanitario Municipal, teniendo la consideración de animal vagabundo aquel que circule por la vía pública sin ser conducido por persona responsable y sin dispositivo alguno de identificación, algo que actualmente no está sucediendo en nuestra Ciudad Autónoma, recayendo todo el peso en las personas voluntarias, cuando es responsabilidad indiscutible de esta Asamblea y, en concreto, del Gobierno de la Ciudad.

Como ejemplo de ello señalamos una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, donde se condena al Ayuntamiento de Brenes a abonar los gastos causados por la recogida de varios animales abandonados en el municipio, que habían sido sufragados por una asociación protectora de animales. “La sentencia resalta el grave incumplimiento del Ayuntamiento por no disponer de servicio de recogida y mantenimiento de animales abandonados, limitando su actuación a facilitar a los ciudadanos un listado de entidades de protección animal a las que podían dirigirse éstos. Además, denuncia “la falta de sensibilidad y de ética” del Ayuntamiento por la inobservancia de sus obligaciones para el bienestar y protección de los animales”.

¿De verdad queremos ser juzgados? Urge una actualización del Reglamento adaptado a la nueva Ley y que elimine, entre otras cosas, la posibilidad de sacrificar a un animal que no consiga ser adoptado.

Y esta coordinación y fiscalización únicamente es posible con transparencia, dedicación y trabajo común de los de aquí presentes y de los organismos que trabajan de manera directa e indirecta con los animales, mediante la creación de una Comisión de Seguimiento en Protección Animal que vele por el cumplimiento del Reglamento y que trabaje para el intercambio de propuestas, enmiendas y alternativas que eviten el maltrato animal, y no a través de un grupo de WhatsApp, como se está haciendo actualmente con el programa de captura, esterilización y suelta de gastos callejeros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta:

- *La creación de una Comisión de Seguimiento en Protección Animal que revise, actualice, supervise y mejore todos los protocolos existentes en material animal, unificando los criterios de actuación, asesorando y previniendo el maltrato animal y velando por el estricto cumplimiento del Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos aprobado el 23 de marzo de 2015”.*

Sometido el punto a votación, ésta arroja el cómputo siguiente:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtár y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz.





Votos en contra: cuatro (**VOX:** Sres. Verdejo Ferrer, Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Crear una Comisión de Seguimiento en Protección Animal que revise, actualice, supervise y mejore todos los protocolos existentes en material animal, unificando los criterios de actuación, asesorando y previniendo el maltrato animal y velando por el estricto cumplimiento del Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos aprobado el 23 de marzo de 2015”.**

C.8.- Propuesta de D. Carlos Francisco Verdejo Ferrer, portavoz del Grupo VOX, relativa a instar al Gobierno a que se realicen los estudios pertinentes para la apertura de un albergue social municipal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Sr. Verdejo Ferrer solicita la retirada del punto del orden del día. Según lo establecido en el Reglamento de la Asamblea, se procede a la votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **VOX:** Sres. Verdejo Ferrer, Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **PSOE:** Sras/es. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón).

Votos en contra: cuatro (**MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Abstenciones: una (**CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Retirar el punto C.8 del orden del día.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas seis minutos, de todo lo cual como Secretario General acctal. del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE